

reiteradamente tratados en los cuerpos legales es el de la Administración local y dentro de ello el sistema de representatividad de los municipios, diferente en cada momento de acuerdo con el mayor o menor grado de intervencionismo por parte del poder central. En base a los textos legales, el profesor Cárdenas se ocupa, en este estudio, del problema, centrando su atención en los aspectos más significativos del mismo: quiénes y cómo eran elegidos los representantes del municipio, lo que le permite diferenciar distintos sistemas de representatividad en conformidad con sus notas esenciales.

MARÍA D. JIMÉNEZ JIMÉNEZ, *Elecciones municipales de 1835 en Zaragoza*, páginas 757-74. Tras presentar un somero examen de la situación política del momento y analizar detenidamente el Real Decreto de 1835 sobre elecciones municipales, la señorita Jiménez se ocupa en este trabajo de la forma en que dicho texto se aplicó en Zaragoza, llegando a la conclusión de que las reformas establecidas supusieron para la ciudad el acceso al poder municipal de la clase burguesa que, por las características económicas de la región, presentaba un matiz distinto al de la de otros lugares de la Península

ANA MARÍA BARRERO

*Anuario de Estudios Medievales*. Instituto de Historia Medieval de España. Vol. 8. Barcelona, 1972-73, 773 págs.

Prosigue esta valiosa publicación su trayectoria iniciada en 1964, bajo la misma tónica de años anteriores, como exponente de la labor centrada en torno al referido instituto universitario, y al Departamento de Estudios Medievales de la Institución Mila y Fontanals, labor de la que se presenta un balance muy preciso y concreto en las páginas preliminares del presente volumen, por su director don Emilio Sáez. Recensionamos brevemente los artículos más conexos con la temática de nuestra publicación:

ORLANDIS, José: *Sobre el nivel de vida en la Hispania visigótica* (páginas 17-33). Interesante acopio y sistematización de los avaros datos suministrados por los textos visigóticos de índole económica para ofrecernos unas estimables impresiones sobre los valores monetarios, los de objetos o servicios concretos y los de grandes y pequeños patrimonios con la advertencia de una acusada diversidad regional en este orden.

CARLÉ, María del Carmen: *La ciudad y su contorno en León y Castilla* (pág. 69-103) Centrando su atención a las ciudades del occidente hispano reconquistadas antes del siglo XIII, traslada a ellas la cuestión planteada en el ámbito europeo sobre la relación de la ciudad con el campo circundante. Y advierte agudamente dos tipos: a) el de las ciudades episcopales del N. O. cerradas sobre sí, con predominio de una cierta burguesía y en las que el campo quedó sujeto al común dominio de los señores de la ciudad, y b) el de los grandes concejos del centro de la Península, en el que el campo apa-

rece integrado en la ciudad, con una fundamental equiparación política, social y económica de los habitantes de la villa y las aldeas, bien que se perfilen también, diferencias entre ambas, por especiales concesiones privilegiadas a los miembros del patriciado gobernante en aquélla.

FERNÁNDEZ VILADRICH, J.: *La comunidad de Villa y Tierra de Sepúlveda durante la Edad Media* (págs. 199-224). Dentro del marco de estas entidades supramunicipales presenta el nacimiento y constitución de la de Sepúlveda, a raíz de su repoblación a fines del siglo XI, motivada por razones de índole militar y económica, y expone los elementos constitutivos de la misma, las relaciones personales y jurídicas entre la villa-cabeza, y las 70 aldeas de la Tierra (de una extensión aproximadamente de 1.600 kilómetros), agrupadas aquéllas en ochavos, los órganos de gobierno de la comunidad, atribuciones, etcétera. Buen aprovechamiento documental de la Colección Diplomática sepulvedana, publicada por Sáez.

MARONGIU, A : *I giuramenti dei Re e dei sudditi in Aragona e in Navarra* (págs. 491-510). Amplia nota crítica sobre dos recientes aportaciones en torno a este tema, las del profesor Giesey *If not, not* (Princeton, 1968), y la del profesor Lacarra, *El juramento de los reyes de Navarra* (Madrid, 1972), con cumplida exposición y discusión de los respectivos puntos de vista. Si respecto al primero muestra un cierto recelo sobre sus conclusiones que considera de fundamentación insuficiente, avala, en cambio, plenamente el estudio de Lacarra, fruto de una investigación seria y documentada, con resultados de gran interés en aspectos distintos del estricto tema, como lo relativo a la génesis del Fuero General de Navarra. Se completa el volumen con sus habituales, rapports sobre la erudición medieval en diferentes países, semblanzas, comentarios y reseñas bibliográficas.

J. M. F. R.

*Estudios jurídicos en homenaje al profesor Santa-Cruz Tejeiro*, 2 vols. Universidad de Valencia, 1974). xvi + 601 y viii + 605 págs.

Estos dos volúmenes recogen contribuciones en honor a don José Santa Cruz en ocasión de su jubilación, y no sólo de Derecho romano, sino también de otras materias jurídicas. La esmerada presentación de la obra la coloca como un modelo de las de su género. La colaboración es nacional, con excepción de la de Hans Julius Wolff (emer. de Friburgo de Brisgovia). Precede una breve semblanza del homenajeado por el decano de la Facultad de Derecho de Valencia, Cobo del Rosal.

A. O